



Asamblea General

Distr. limitada
10 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 36º período extraordinario de sesiones 11 de mayo de 2023

Albania*, Alemania, Bélgica, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Mónaco*, Noruega*, Países Bajos (Reino de los)*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rumania: proyecto de resolución

S-36/... Repercusiones en los derechos humanos del actual conflicto en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Sudán, y su solidaridad con el pueblo sudanés,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Sudán tiene la responsabilidad de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Reafirmando la resolución S-32/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de noviembre de 2021, y los mandatos conferidos mediante dicha resolución al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Experto designado sobre los derechos humanos en el Sudán,

Recordando todas las resoluciones aprobadas y las declaraciones formuladas al respecto por el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre el Sudán,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Haciendo notar todos los comunicados pertinentes que la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes han emitido

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



desde que se inició el conflicto el 15 de abril, y haciendo notar en particular el comunicado emitido por la Unión Africana tras su reunión ministerial especial urgente del 20 de abril de 2023,

Recordando con aprecio el levantamiento popular ejemplar, no violento e inspirador del pueblo sudanés en 2019, en particular la amplia participación de las mujeres y los jóvenes, reclamando libertad, paz y justicia, que condujo a un cambio fundamental en la situación política del Sudán y a la formación de un Gobierno de transición de carácter civil,

Reafirmando su condena en los términos más enérgicos al golpe llevado a cabo por los militares sudaneses el 25 de octubre de 2021 contra el Gobierno de transición, la suspensión de las instituciones de transición y la imposición unilateral de medidas que siguen siendo contrarias a la Declaración Constitucional del Sudán de 2019 y a los términos del Acuerdo de Paz de Yuba de 2020,

Reiterando su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en el Sudán ante las denuncias relativas a las violaciones y los abusos de los derechos humanos que se vienen perpetrando desde que los militares tomaron el poder el 25 de octubre de 2021,

Expresando alarma por el estallido de las hostilidades y la significativa escalada de violencia registrada en todo el país desde el 15 de abril, que ha dejado centenares de civiles muertos y miles de heridos, y ha provocado un aumento de los niveles de violencia sexual y de género, desplazamientos internos y externos masivos y la destrucción de propiedades e instalaciones vitales por todo el país, en particular de establecimientos sanitarios e infraestructuras esenciales para la vida, lo que ha agravado la ya precaria situación humanitaria,

Expresando profunda preocupación por la posibilidad de un conflicto largo y prolongado, que exponga al pueblo sudanés y a los 1,1 millones de refugiados que se encontraban en Sudán cuando comenzó la violencia a un riesgo continuado y grave de sufrir violaciones y abusos de los derechos humanos, así como violaciones del derecho internacional humanitario, como consecuencia directa de la violencia,

Expresando una preocupación similar por la posibilidad de una nueva escalada del conflicto, que podría extenderse a toda la región,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento de Radhouan Nouicer por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como su Experto designado sobre los derechos humanos en el Sudán, el 16 de diciembre de 2022, tras la dimisión de Adama Dieng, y expresando su gratitud al Sr. Dieng por su labor,

Reiterando que, de conformidad con la resolución S-32/1 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato del Experto designado sobre los derechos humanos en el Sudán no concluirá hasta que se haya restablecido el gobierno civil en el Sudán,

Haciéndose eco del llamamiento común realizado por todos los actores relevantes de la comunidad internacional y los foros internacionales, incluidos el Consejo de Seguridad, el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes, a todas las partes en conflicto para que cesen inmediatamente las hostilidades, apoyen un alto el fuego y vuelvan al proceso de transición,

Recordando que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

Encomiando la rápida respuesta y las declaraciones formuladas por la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Liga de los Estados Árabes y otros actores internacionales, regionales y estatales en respuesta al estallido del conflicto el 15 de abril,

Reiterando su firme apoyo a los esfuerzos que actualmente están llevando a cabo actores nacionales, regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, con miras a aplicar un alto el fuego y poner fin a los combates,

Destacando la importancia de la participación continuada de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes para alcanzar una paz duradera y sostenible en el Sudán y favorecer el retorno a un gobierno de carácter civil,

Tomando en consideración que la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, puede desempeñar un papel importante y útil para evitar que se siga deteriorando la situación de los derechos humanos en el Sudán poniendo para ello de relieve las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario, así como el riesgo de escalada del conflicto,

Instando a todos los actores y foros nacionales, regionales e internacionales pertinentes que puedan hacerlo a que ejerzan su influencia sobre las partes para apaciguar la situación y poner fin a las hostilidades, y a que sigan cooperando con el Sudán a largo plazo por la vía política, humanitaria, de derechos humanos y de desarrollo,

1. *Expresa gran preocupación* por el grave estallido del conflicto en el Sudán entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido;

2. *Pide* el cese inmediato de la violencia por todas las partes sin condiciones previas, una resolución negociada del conflicto y la renovación del compromiso de todas las partes con el pueblo del Sudán para volver a su transición hacia un gobierno de carácter civil;

3. *Condena* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que según la información recibida han cometido todas las partes en conflicto por todo el país desde el inicio de las hostilidades;

4. *Exhorta* a todas las partes que actúan en el Sudán a que den muestras de la máxima moderación y se abstengan de seguir cometiendo violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y a que acuerden, respeten plenamente y hagan cumplir alto el fuego locales y nacionales, en particular los destinados a permitir el acceso humanitario y la evacuación de civiles, sin condiciones previas;

5. *Recalca* que la promoción y protección de los derechos humanos, así como la justicia y la rendición de cuentas por todas las violaciones y abusos cometidos, deben seguir siendo fundamentales para toda solución a la crisis del Sudán;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aborde urgentemente la crisis de protección centrándose en la difícil situación de las poblaciones ya vulnerables, como los desplazados internos en Darfur y las mujeres y las niñas que tratan de huir de la violencia;

7. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que garantice una coordinación eficaz de la respuesta humanitaria a fin de atender las necesidades de los esfuerzos humanitarios locales y reforzar la capacidad de estos para seguir respondiendo a esta dramática crisis humanitaria;

8. *Condena* todos los ataques contra trabajadores humanitarios y contra instalaciones y miembros de organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad diplomática en el Sudán, que, en combinación con la situación actual, han conducido directamente a la evacuación de trabajadores cruciales de primera línea y a la retirada de la capacidad desplegada sobre el terreno para mejorar la situación humanitaria y de los derechos humanos en el Sudán;

9. *Exhorta* a todas las partes que actúan en el Sudán a que respeten y protejan a la población civil, incluidos los trabajadores humanitarios y sanitarios, y a que permitan y faciliten que la ayuda humanitaria vuelva a poder acceder al país y a todo su territorio de forma inmediata y sin obstáculos;

10. *Exhorta* a todas las partes en conflicto a que respeten y protejan a los civiles, incluidos los ciudadanos extranjeros, los trabajadores internacionales, los funcionarios de las Naciones Unidas y otras organizaciones afines, así como los miembros de la comunidad diplomática que todavía se encuentran en el Sudán, y a que creen las condiciones necesarias que permitan el rápido regreso de aquellos funcionarios y organizaciones que se han visto obligados a abandonar el país como consecuencia del conflicto;

11. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que dé prioridad a intensificar la cooperación con todas las partes en el conflicto del Sudán, a fin de promover tanto el pleno respeto de todos los derechos humanos en el Sudán como la prevención de nuevas violaciones y abusos durante el conflicto actual, y a que colabore con otras partes interesadas regionales e internacionales pertinentes;

12. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de los derechos humanos en el Sudán;

13. *Exhorta* al Alto Comisionado a que garantice la complementariedad y la coordinación de sus esfuerzos con los de otros actores, en particular el Secretario General y su Representante Especial para el Sudán, así como la Unión Africana y otras entidades regionales e internacionales apropiadas, aprovechando, en la medida de lo posible, los conocimientos especializados de, entre otros, las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes;

14. *Recuerda* la resolución 45/31 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de octubre de 2020, en la que el Consejo pidió al Alto Comisionado que, cuando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos identificase pautas de violaciones de los derechos humanos que apuntasen a la existencia de un riesgo elevado de que se produjese una situación de emergencia en materia de derechos humanos, siguiese señalando esa información a la atención de los miembros y observadores del Consejo de una manera que reflejase la urgencia de la situación y dejase un espacio para el diálogo y la cooperación con el Estado y la región en cuestión, entre otros medios a través de reuniones informativas;

15. *Decide* que el mandato del Experto designado por el Alto Comisionado debe ampliarse, con efecto inmediato, para incluir la supervisión y la documentación detalladas de todas las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos desde la toma del poder por los militares, incluidos los derivados directamente del conflicto actual, y la presentación de los informes pertinentes al Consejo de Derechos Humanos, así como una atención específica a la prevención de nuevas violaciones y abusos de este tipo;

16. *Decide también* intensificar el diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, como pidió el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 50/1, de 7 de julio de 2022, en su 53^{er} período de sesiones, a fin de incluir la participación de otras partes interesadas, en particular representantes de la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Liga de los Estados Árabes, la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, la sociedad civil y los procedimientos especiales pertinentes que se ocupan de la situación de los derechos humanos en el Sudán;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que, con la asistencia del Experto designado sobre los derechos humanos en el Sudán, presente al Consejo de Derechos Humanos en su 55^o período de sesiones un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y sobre las violaciones y abusos cometidos por todas las partes en el Sudán, al que seguirá un diálogo interactivo ampliado, y que presente un nuevo informe, seguido de un diálogo interactivo ampliado, cada tres períodos de sesiones subsiguientes del Consejo hasta que concluya el mandato del Experto designado;

18. *Decide* que el Alto Comisionado presente al Consejo de Derechos Humanos los informes orales y escritos adicionales que considere apropiados y proporcionados a la situación actual de los derechos humanos en el Sudán, seguidos en cada caso, bien de un diálogo interactivo, bien de un diálogo interactivo ampliado;

19. *Solicita* al Alto Comisionado y al Experto designado que trabajen en colaboración con la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Liga de los Estados Árabes, y los organismos y órganos subsidiarios competentes de las Naciones Unidas, respecto de la

cuestión de los derechos humanos en el Sudán, en particular compartiendo sus informes y recomendaciones e intercambiando otra información, según proceda;

20. *Destaca* la importancia del compromiso permanente de la Oficina del Alto Comisionado con la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán;

21. *Solicita* al Secretario General que proporcione urgentemente a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos necesarios para que esta pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para aplicar con carácter urgente las disposiciones de la presente resolución;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
